MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

N° UAESP-OP-008-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1 Fundamento Legal: Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, en especial las siguientes normas: numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado en un numeral por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; las cuales, para todos los efectos legales hace parte de la presente Invitación Pública y del Contrato que se celebre con el Proponente a quien se adjudique la misma.

Objeto del Proceso de Selección: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, N° **UAESP-OP-008-2026**, cuyo objeto lo constituye: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA URBANIZACIÓN VELO DE NOVIA, SEGÚN FALLO JUDICIAL DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA INTERVENIDA, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA."**

Presupuesto Oficial: Se estima en la suma total de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L ($27.481.709)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

No obstante, el valor del contrato corresponderá al de la Propuesta a la cual se adjudique la Invitación Pública, bajo el entendido que su valor final corresponderá a los de los bienes y servicios efectivamente prestados, con base en el valor ofertado, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el documento de Invitación Pública.

1.1. Funcionario Evaluador: OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS (DIRECCION)

2. CRONOGRAMA:

Fecha de apertura:	09 de marzo de 2026
Fecha de cierre:	12 de marzo de 2026
Fecha de Evaluación:	26 de marzo de 2026
Hora de Evaluación:	10:00 horas

Publicación de la Invitación Pública en la página Web www.colombiacompra.gov.co

2.1. Presentación de Ofertas: Los evaluadores de las propuestas presentadas en el procedimiento de selección de mínima cuantía No. **UAESP-OP-008-2026,** rinden el informe de evaluación y calificación de las siguientes ofertas:


Proceso : CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA U...

Mínima cuantía
UAESP-OP-008-2026

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
UAESP-OP-008-2026_ETSA LTDA	ETSA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	Oferta en evaluación	12/03/2026 3:34 PM	26.681.800 COP
PROPUESTA LHM CONSTRUCTORES SAS - MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	LHM CONSTRUCTORES SAS	Oferta en evaluación	12/03/2026 3:44 PM	26.779.100 COP
ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA URBANIZACION VILLA DE NOVA	ERB INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	12/03/2026 5:29 PM	26.274.844 COP
UAESP-OP-008-2026	GRUPO JACON SAS	Oferta en evaluación	12/03/2026 7:27 PM	26.088.313 COP
UAESP-OP-008-2026	CONSTRUCTORES SAS	Oferta en evaluación	12/03/2026 8:04 PM	26.325.647,00 COP
PROPUESTA COMERCIAL FLUIDUS INGENIERIA ALCALDIA DE ALEJANDRIA	ALEXIS RIOS MAZO	Oferta en evaluación	12/03/2026 11:56 PM	25.588.278 COP

La evaluación y calificación de las propuestas citadas se realizó de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Convocatorias limitadas a Mipyme: Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso la Entidad no limitó la convocatoria de este Proceso de Contratación a Mipymes luego de haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 por tanto se permitió la presentación de cualquier tipo proponentes.

3.2. Propuestas artificialmente bajas: De conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la invitación pública, la Entidad definió como criterio para la identificación de posibles ofertas artificialmente bajas aquellas propuestas económicas cuyo valor se encontrara por debajo del noventa por **ciento (90%)** del presupuesto oficial.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($27.481.709)**, por lo cual el umbral del noventa por ciento (90%) corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.733.538).**

Una vez verificado el valor de las propuestas económicas presentadas, la Entidad evidenció que los siguientes proponentes se encuentran por debajo del umbral establecido:

- ✓ **LHM CONSTRUCTORES S.A.S.**
- ✓ **ALEXIS RÍOS MAZO**

En cumplimiento del debido proceso y de conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a requerir a los proponentes anteriormente señalados para que presentaran justificación técnica y económica de sus ofertas, con el fin de verificar su sostenibilidad y viabilidad para la ejecución del contrato.

Frente al proponente **LHM CONSTRUCTORES S.A.S.,** se evidencia que no allegó respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad dentro del término otorgado para tal efecto. En consecuencia, al no haberse presentado justificación alguna que permita desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja, la Entidad concluye que la propuesta no resulta viable técnica ni económicamente, configurándose causal de rechazo conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de la invitación pública.

Frente al proponente **ALEXIS RÍOS MAZO**, se verificó que presentó respuesta al requerimiento formulado. No obstante, una vez analizada la justificación allegada, la Entidad observa que la misma no se orienta a demostrar la viabilidad técnica y económica de la oferta, sino que se limita a cuestionar la estructuración del presupuesto oficial y de los análisis de precios unitarios definidos por la Entidad, aspectos que no fueron objetados dentro de la etapa correspondiente del proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente no aporta una estructura de costos detallada, análisis de precios unitarios propios, ni soportes técnicos o económicos que permitan evidenciar que los valores ofertados garantizan la correcta ejecución del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

De igual manera, se evidencian inconsistencias en la justificación presentada, particularmente en lo relacionado con los costos asociados a la ubicación del proponente, toda vez que, aunque se manifiesta una reducción de costos por su lugar de residencia, la ejecución del contrato se realizará en un municipio distinto, lo cual implica la existencia de costos logísticos adicionales que no fueron debidamente considerados.

En consecuencia, la Entidad concluye que la justificación presentada no desvirtúa la presunción de oferta artificialmente baja ni demuestra la viabilidad técnica y económica de la propuesta, razón por la cual la misma no resulta admisible dentro del proceso de evaluación.

En virtud de lo anterior, las propuestas presentadas por los proponentes anteriormente señalados se encuentran incursas en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la invitación pública.

3.3 Verificación del menor precio: En este estado de la diligencia y cumplido el requisito de identificar y verificar la oferta que presentó el **MENOR PRECIO** y la consistencia de las especificaciones de la propuesta, los valores unitarios y el valor total, se procede a evaluar los requisitos habilitantes del proponente conforme lo establece el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas* ***y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación****. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

Así entonces, el valor total de la oferta económica será el factor preponderante a evaluar en las propuestas, mediante la cual se establecerá un orden de elegibilidad, en cuyo primer puesto se ubicará el oferente que oferte el menor precio, y en segundo lugar el oferente que oferte el segundo precio más bajo y así sucesivamente.

3.4 Verificación de la capacidad para ejecutar el contrato: Una vez evaluado el criterio anterior – EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO, se procede a continuar con la determinación de los requisitos habilitantes, cuya oferta económica no sobrepasaron el monto del presupuesto oficial y que no estuvieron por debajo del 90% de este.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

REQUISITO	GRUPO IMCOIN SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	Observación
1. Carta de presentación de la Propuesta. De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. (Anexo 1)	X		
2. Propuesta técnica y económica. (Anexo 2)	X		
3. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (Anexo 3)	X		
4.Compromiso de transparencia debidamente firmado (Anexo 4)	X		
5. Declaración juramentada de multas y/o sanciones (Anexo 5)	X		
6. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo 6)	X		
7. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo 10)	X		
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía	X		
9. Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o libreta militar (Para los contratos de prestación de servicios)	X		
10.El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. b. Certificado de Matricula Mercantil (original) expedido por la Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días	X		

anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I .El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, de que el representante legal está facultado para presentar esta propuesta.		
11. Copia de registro único tributario (RUT).	X	
12. Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000), Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	X	
13. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación	X	
14. Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación	X	
15. Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación	X	
16. Certificado de paz y salvo municipal con fecha de expedición no mayor a 30 días	X	
17. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal	X	
18. Certificado de conocer los impuestos del municipio para el presente proceso	X	
29.CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de obras civiles, específicamente en CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, REDES DE ACUEDUCTO, OBRAS SANITARIAS O INFRAESTRUCTURA VIAL ASOCIADA. Para acreditar dicha experiencia el proponente deberá presentar MÍNIMO UN (1) CONTRATO EJECUTADO, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto esté	X	

relacionado con la construcción o intervención de redes de alcantarillado, redes sanitarias o obras civiles similares, y su valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante que presenta la experiencia.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica, con certificaciones o con la liquidación del contrato

4. DECISION DEL EVALUADOR.

En primer lugar, se deja expresa constancia de que, vencido el término legal establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación Inicial, los proponentes LHM CONSTRUCTORES S.A.S. y ALEXIS RÍOS MAZO pronunciamiento alguno frente a la causal de rechazo configurada en su contra. En consecuencia, al no haberse desvirtuado el análisis técnico y económico plasmado por la Entidad, la decisión de rechazo sobre dichas propuestas queda en firme.

Una vez verificada la documentación allegada por el proponente GRUPO IMCOIN S.A.S. dentro del término legal otorgado para subsanar, el comité evaluador emite los siguientes pronunciamientos:

- Frente al requisito habilitante de la capacidad jurídica relacionada con los códigos CIIU (Numeral 3.3.1), el Comité Evaluador, actuando en estricto apego a los principios de imparcialidad y selección objetiva, advierte una discrepancia interpretativa y estructural en la redacción de dicho acápite. Se observa que el documento exige la acreditación de "al menos (03)" códigos, remitiendo de manera concurrente a un listado que contiene taxativamente solo dos opciones (4220 y 4290).

- Al evidenciar que esta particularidad en la estructuración de la invitación configuró una barrera de cumplimiento generalizada que afectó la pluralidad de oferentes, la Entidad determina realizar una interpretación armónica y exceptuar la aplicación restrictiva y literal de este acápite para el presente proceso. En su defecto, privilegiando la prevalencia de lo sustancial sobre las formalidades estadísticas, se da por acreditada la capacidad del proponente, toda vez que cuenta con el código principal F4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) demuestra materialmente a través de su objeto social estatutario la idoneidad para la ejecución de las obras requeridas.

De acuerdo a la revisión completa de los documentos presentados y a su verificación el comité evaluador **RECOMIENDA**, adjudicar el proceso **UAESP-OP-008-2026**, que tiene por objeto **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA URBANIZACIÓN VELO DE NOVIA, SEGÚN FALLO JUDICIAL DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA INTERVENIDA, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA."** al **proponente GRUPO IMCOIN SAS** identificado con NIT. 901579321-3 y representado legalmente por **DIEGO ANDRES HERNANDEZ MACIAS** identificado con numero de cedula 1.100.956.057.

Para constancia de lo anterior se firma a los (27) días del mes de marzo de 2026, en el Municipio de Alejandría, por el evaluador designado.

JOANA ANDREA HENAO VALENCIA
Jefe Oficina de Servicios Públicos.

DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ
Abogado Asesor